

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00100.00

DEMANDANTE: ALVARO MESTRA GUERRA

DEMANDADO: UGPP

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia, con constancia de ejecutoria, la liquidación de costas y auto que las aprueba, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 163 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, entre otros.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de \$802.340, según consta en folio 164, atendiendo a que se liquidaron agencias en derecho por la primera instancia, se ordenará rehacerla como quiera que en la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015, no hubo condena en costas, y tal aspecto no fue modificado en la sentencia de segunda instancia, puesto que solo se condenó en costas en segunda instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2015, la de segunda instancia de fecha 14 de abril de 2016 con constancia de notificación y ejecutoria.

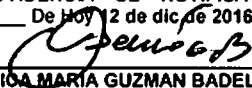
Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J, en la cuenta 700012045005 del Banco Agrario perteneciente a este despacho.

- 2- Ordénese que por secretaria, se rehaga la liquidación de costas, excluyéndose lo liquidado por la primera instancia, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ____ De hoy 2 de dic de 2016. A LAS 8:00 a.m.
 ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario